

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DIA 28/10/2020

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 21/10/2020)

- 1 2007/0380 **TERUEL** C/ MOSEN PERAS, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PICADO, ENFOSCADO Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto Histórico
- 2 2015/0098 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 52
DECRETO N.º 2188/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2019/0443 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 18
DECRETO N.º 2147/2020 EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2020/0024 **VALDERROBRES** C/ PILAR, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PICAR Y REJUNTAR PIEDRA A EN LAS ZONAS QUE HAYA PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2020/0084 **MORA DE RUBIELOS** C/ VALLADO, N.º 18
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A L P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2020/0132 **BECEITE** C/ DOCTOR FLEMING, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHACER PORCHE DE MADERA Y TEJA ENVEJECIDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2020/0154 **PUERTOMINGALVO** C/ MAYOR, N.º 10
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ELEVACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2020/0155 **LA FRESNEDA** C/ CASTILLO, N.º 8-10-12
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P. B.E. DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2020/0164 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS EN FACHADAS PRINCIPAL Y POSTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2020/0215 **CALACEITE** C/ SAGRADO CORAZÓN, N.º 11
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2020/0221 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ FUENTENUEVA, N.º 11
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE HUECOS EN FACHADA Y CAMBIO DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2020/0237 **CALACEITE** C/ SOLEDAD, N.º 10
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REJUNTADO DE FACHADA Y MODIFICACIÓN DE VENTANA PARA TRANSFORMAR EN BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2020/0255 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 26
MEMORIA TÉCNICA DE REPARACIÓN DE "REVESTIMIENTOS EXTERIORES EDIFICIO DE VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 14 2020/0349 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 20
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE (VACIADO INTERIOR CON MANTENIMIENTO DE FACHADAS)
P.B.E. DE EDIFICIO UNIFAMILIAR SOBRE FACHADAS EXISTENTES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2020/0350 **MOSQUERUELA** C/ HORNO VIEJO, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2020/0351 **PERALEJOS** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 1
MEMORIA VALORADA OBRAS DE ARREGLO DE LA TORRE DE LA IGLESIA
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 17 2020/0352 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 12
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN "ADECUACIÓN DE LOCAL PARA OFICINA"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2020/0353 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ, N.º 18
SUSTITUCIÓN DE CANAL Y BAJANTE FACHADA RÍO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2020/0354 **TERUEL** C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN, N.º 11 BAJO
DECRETO N.º 2207/2020 EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 20 2020/0355 **TERUEL** C/ MESÓN DE JÁTIVA, N.º 12
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SERVICIO TÉCNICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2020/0356 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 4
SUSTITUCIÓN PUERTA ENTRADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2020/0357 **CELLA** C/ LA IGLESIA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONSTRUCCIÓN CUARTO DE INSTALACIONES ANEXO A LOCAL PLANTA BAJA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2020/0358 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2020/0359 **TERUEL** PLAZA SAN SEBASTIÁN, N.º 2 A (SEGÚN CATASTRO)
COLOCACIÓN VENTANA EN FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 25 2020/0360 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 19
ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GASTA HASTA LLAVE DE FINCA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2020/0361 **CANTAVIEJA** C/ PORTAL DE MIRAMBEL, N.º 1
MEJORA REVESTIMIENTOS DE FACHADAS CONSISTENTE EN PICADO REVOCO Y POSTERIOR REJUNTADO DE
LOS MUROS DE MAMPOSTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2020/0362 **VILLASTAR** CANTERA DE LA PEÑALBA O CERRO DE LAS HOYUELAS
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL AVANCE DEL PLAN DIRECTOR DE LA CANTERA DE PEÑALBA (VILLASTAR)
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 28 2020/0364 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUESTRA SEÑORA DEL TREMEDAL, N.º 14 Y C/
ENLUCIDO Y PINTADO DE FACHADAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 29 2020/0369 **MIRAMBEL** C/ AGUSTÍN PASTOR, N.º 17
PAVIMENTACIÓN SUELO EN LA PLANTA BAJA (CUADRA) Y REPARACIÓN GOTERAS EN LA CUBIERTA.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 30 2020/0370 **LINARES DE MORA** C/ PORTAL ALTO, N.º 7
APERTURA DE HUECO Y COLOCACIÓN DE VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2020/0372 **CASTELLOTE** C/ CAMPUSINAS, N.º 8
CONSULTA PREVIA SOBRE MEMORIA DE REHABILITACIÓN D EEDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2020/0373 **CUTANDA** TÉRMINO MUNICIPAL
INSTALACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS EN DIFERENTES UBICACIONES DE LA LOCALIDAD DE CUTANDA
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC



- 33 2020/0374 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 12
COLOCACIÓN ARQUETA EN ACERA PARA INTRODUCIR FIBRA ÓPTICA EN FINCA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2020/0375 **VILLASTAR** CANTERA DE PEÑALBA O CERRO DE LAS HOYUELAS
MEMORIA VALORADA MEJORA DE ACCESO AL SANTUARIO CELTÍBERO DE PEÑALBA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 35 2020/0376 **MEZQUITA DE LOSCOS** TÉRMINO MUNICIPAL
MODIFICADO DE PROYECTO PARQUE EÓLICO "PIEDRAHITA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOSCOS (TERUEL)
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2020/0377 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO LAS TORRES, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REJUNTADO DE FACHADA, SANEAMIENTO DE CUBIERTA, CAMBIO DE PUERTA Y
COLOCACIÓN DE VENTANA
UBICACION: Entorno de monumento histórico declarado BIC – Conjunto histórico
- 37 2020/0378 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGUÉS, N.º 13
SUSTITUIR TAPAS DE ARQUETAS E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico incoado BIC
- 38 2020/0379 **CALACEITE** CUESTA DEL MOLINO, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE DOS PIVOTES MÓVILES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2020/0380 **MIRAVETE DE LA SIERRA** PLAZA MAYOR, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2020/0384 **MANZANERA** C/ MODESTO MUÑOZ, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2020/0388 **MOSQUERUELA** C/ HORNO VIEJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2020/0389 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGUES, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE ARMARIO DE CONTADORES DE GAS Y COLOCACIÓN EN
FACHADA DE TUBOS DE SUMINISTRO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2020/0390 **MOSQUERUELA** C/ CASAS NUEVAS, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE ALERO A PATIO, LUCIDO DE PARED LATERAL DE LA CASA Y
ARREGLO DE FACHADA A PATIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2020/0391 **PUERTOMINGALVO** C/ AFUERAS, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO DE CORRAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2020/0394 **LA FRESNEDA** C/ LAS PEÑAS, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2020/0395 **CALACEITE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 24
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A SACAR PIEDRA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2020/0396 **ALCAÑIZ** YACIMIENTO " EL PALAO"
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE EXCAVACIONES Y RECUPERACIÓN DE " EL PALAO DE ALCAÑIZ"
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 48 2020/0397 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACTUACIÓN EN VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2020/0398 **TERUEL** PLAZA DE LA MERCED, N.º 8
PROYECTO DE VARIANTE POR SOTERRAMIENTO DE RED AÉREA DE BAJA TENSIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2020/0399 **FORTANETE** C/ SA ANTONIO, N.º 32 BIS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y BALCONES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 51 2020/0400 **CALACEITE** C/ ARRIBA, N.º 27
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 52 2020/0401 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 31
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2020/0402 **VALDERROBRES** C/ CAMPOAMOR, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REABRIR FACHADA PARA UBICAR SOLANAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2020/0403 **LA IGLESUELA DEL CID** SUELO URBANO
PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE FIBRA ÓPTICA FTTH
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2020/0404 **VALDERROBRES** MASÍA TORRE SANCHO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2020/0405 **TERUEL** C/ SANTA MARÍA, N.º 2, 3.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2020/0406 **TERUEL** C/ CUESTA JARDINERA, N.º 1 2.º E
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2020/0407 **MANZANERA** P/ PORTAL DE ABAJO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 59 2020/0408 **NAVARRETE** IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
2.ª FASE DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 60 2020/0409 **ALCAÑIZ** CERRO PUI PINOS
CONSULTAS PREVIAS EN RELACIÓN A INTERVENCIÓN EN EL CERRO PUI PINOS DE ALCAÑIZ
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 61 2020/0410 **RUBIELOS DE MORA** C/ ESTERRADOR, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 62 2020/0411 **RUBIELOS DE MORA** C/ ERAS BAJAS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 28/10/2020

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 28 de octubre de 2020, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.^a Clara Villalba Montaner

VOCALES

D.^a Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D.^a Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D.^a Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D.^a Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.^a Marisáncho Menjón Ruiz

D. Ángel Gabarda Macián

Abre la sesión D.^a Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2007/0380

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para picado, enfoscado y pintura de fachada en c/ Mosén Peras, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC. Fachada principal dentro del entorno de protección del Acueducto, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 29 de agosto de 2007 adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio de 3 viviendas en C/ Mosén Peras, 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado. Fachada principal dentro del entorno de protección del Acueducto, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2007, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Edificio de tres Viviendas visado por el C.O.A.A. con fecha 15 de septiembre de 2006 condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se realizarán pruebas de color en la fachada que serán puestas en conocimiento de la C.P.P.C para determinar su color. No se aplacará con chapado de piedra la parte baja de la fachada. Toda ella estará enfoscada y pintada.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en los caballetes.
- Los huecos serán de proporciones verticales.
- Las carpinterías estarán terminadas en color oscuro acordes con el entorno. Los elementos de cerrajerías estarán pintados en color oscuro, terminación mate.
- De forma previa a la ejecución de movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que el muro presenta humedad por capilaridad, se recomienda el tratamiento del zócalo con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero (evitando pinturas plásticas). En este sentido, no se permiten los aplacados de piedra o los enfoscados de mortero de cemento tipo pórtland, ya que no permiten la transpiración del muro, como ocurre en la actualidad, y trasladan las humedades a otras zonas del muro.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

2.- EXPEDIENTE: 2015/0098

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2188/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ San Francisco, n.º 52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de un ascensor en edificio existente (visado COAA 11/03/2015), en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2188/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 52.

3.- EXPEDIENTE: 2019/0443

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2147/2020, en relación con el procedimiento para la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2628/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 2628/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando Orden de retirada de rótulo en inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de retirada de rótulo en inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2147/2020, en relación con el procedimiento para la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18.

4.- EXPEDIENTE: 2020/0024

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para picar y rejuntar piedra en las zonas de fachada en las haya piedra vista, quedando el resto de fachada de mortero, en c/ Pilar, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Pilar, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología (de la cubierta y) del alero existentes.
- Se deberá eliminar el canalón de PVC existente.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se concrete el alcance de la intervención a realizar (qué zonas se quieren dejar vistas y si se plantea eliminar los parches de mortero para sustituirlos por otro revestimiento).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:



- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 221/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón; por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Valderrobres (Teruel)):

"[...]3. El núcleo se caracteriza por la perfecta armonía que le confieren la articulación de fachadas realizadas en piedra sillar, sillarejo y revocadas.

Por ello, deben conservarse con carácter general, las fachadas en las dimensiones, materiales y elementos actuales que las conforman. Igualmente el tratamiento tanto de medianeras como traseras vistas desde la vía pública debe ser homogéneo y los materiales los tradicionales empleados en la localidad (piedra sillar, sillarejo o revoco pintado). Asimismo las nuevas edificaciones deben adaptarse a la escena urbana en la que se integran, siguiendo las tipologías tradicionales. [...]"

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). De la información aportada se deduce que esta situación solo se produce en las jambas del acceso principal al edificio.
- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Como este es el caso del inmueble objeto de este informe, se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes, para que se sustituyan por morteros de cal o yeso tradicionales y tenga un acabado en color blanco roto u ocre claro, o incluso que ponga el valor el azulete tradicional.

5.- EXPEDIENTE: 2020/0084

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2020, adjuntando nueva documentación (informe arqueológico) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Vallado, n.º 18. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0084

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2020 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Vallado, n.º 18. Edificio ubicado en el entorno de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita un informe arqueológico, donde se analice en profundidad el muro del patio del inmueble objeto de intervención, ante la posibilidad de que pudiera formar parte de la muralla de Mora de Rubielos.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Las actuaciones planteadas no podrán suponer afección al lienzo de la muralla, en caso de encontrarse restos dentro del inmueble (construcciones adosadas o apoyadas sobre el mismo).

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. También se recuperarán todos los elementos del alero de madera que puedan ser tratados y reutilizados antes de plantear su sustitución directa por otros similares. Se deberá conservar la tipología, escala y materialidad del mismo (incluido el número de canes actual).

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores (revestimientos, rejuntados, etc.). En este sentido, el enfoscado de la fachada se realizará con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato, solsilito o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros, con diseño sencillo y similar al de las carpinterías existentes. La puerta de entrada predominantemente ciega. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Por último, se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 13 de enero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. También se recuperarán todos los elementos del alero de madera que puedan ser tratados y reutilizados antes de plantear su sustitución directa por otros similares. Se deberá conservar la tipología, escala y materialidad del mismo (incluido el número de canes actual).

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores (revestimientos, rejuntados, etc.). En este sentido, el enfoscado de la fachada se realizará con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato, solsilito o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros, con diseño sencillo y similar al de las carpinterías existentes. La puerta de entrada predominantemente ciega. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.



- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Por último, se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada la calidad de la fábrica del muro de la fachada posterior, se desaconseja la apertura de huecos en la misma (ventanas o puertas), para proteger y mantener su integridad y aparejo originales. Para ello, se recomienda hacer el aseo de planta baja en su posición simétrica, aprovechando la puerta existente y no abrir los huecos de planta primera que se proponen en el muro de piedra.

6.- EXPEDIENTE: 2020/0132

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando nueva documentación (informe técnico municipal y fotografías del porche caído por la nevada) para rehacer porche en cubierta con estructura de madera y teja envejecida, en c/ Doctor Fleming, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2020, adjuntando documentación para intervención en cubierta en c/ Doctor Fleming, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación técnica suficiente de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (incluidos alzados compuestos acotados).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera adecuada la sustitución del material de cobertura de la cubierta por teja árabe, preferiblemente de recuperación.

No se considera adecuado el recrecimiento de parte del volumen para la creación de un porche, ya que no es una tipología tradicional del conjunto histórico de Beceite."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación técnica suficiente de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (incluidos alzados compuestos acotados).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la sustitución del material de cobertura de la cubierta por teja árabe, preferiblemente de recuperación.

- No se considera adecuada la creación de un porche, ya que no es una tipología tradicional del conjunto histórico de Beceite.

7.- EXPEDIENTE: 2020/0154

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2020, adjuntando nueva documentación (planos 2.1.a. y 6.1a) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta en c/ Mayor, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta en c/ Mayor, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una sección que transversal de la manzana, que permita evaluar el impacto de la elevación propuesta hacia el interior de la misma (medianera, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en conjuntos históricos BIC y sus entornos de protección está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos, o aplacados de cualquier tipo.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en acabados exteriores (enfoscado o rejuntado), sino que deberán utilizarse morteros con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal.

- Las tejas recuperadas deberán colocarse en las cobijas de la cubierta, dejando las piezas nuevas para los ríos."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta, documento con fecha de septiembre de 2019 y los planos modificados 2.1a y 6.1a, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en conjuntos históricos BIC y sus entornos de protección está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos, o aplacados de cualquier tipo.

No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en acabados exteriores (enfoscado o rejuntado), sino que deberán utilizarse morteros con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal.

- Las tejas recuperadas deberán colocarse en las cobijas de la cubierta, dejando las piezas nuevas para los ríos.

- El nuevo hastial y las medianeras deberán tratarse y acabarse como si fueran fachadas.

8.- EXPEDIENTE: 2020/0155

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2020, adjuntando Resolución de alcaldía declarando la ruina inminente de los inmuebles sitios en c/ Castillo, n.º 8-10-12, Informe justificativo del estado de ruina total, redactado por el proyectista, e Informe técnico municipal. Edificios ubicados dentro del entorno de protección del Castillo de La Fresneda, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2015/0126

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2015, adjuntando modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:



"Informar desfavorablemente la modificación puntual nº 6 del Plan general de ordenación urbana del municipio de La Fresneda, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la nueva propuesta de ordenación supone una afección negativa para el Castillo de Santa Bárbara, monumento declarado B.I.C., e incumple el artículo 43.3.d de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

Además, esta Comisión desea realizar la siguiente consideración:

En relación con el inmueble sito en la calle del Castillo nº 6, se estima adecuada la propuesta planteada, siempre y cuando las condiciones edificatorias para este emplazamiento se limiten a la consolidación del volumen existente."

II.- Expediente relacionado 2016/0264

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2016, adjuntando consulta previa para rehabilitación de vivienda existente en c/ El Castillo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta de rehabilitar el edificio conservando el volumen original de la preexistencia, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Deberá estudiarse una solución alternativa para la iluminación y ventilación del inmueble, ya que el patio inglés no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda

Los huecos en planta baja de la calle Castillo y los de acceso a los apartamentos mantendrán las proporciones verticales y sus dimensiones se reducirán al mínimo indispensable para dar cumplimiento a las necesidades de iluminación y ventilación."

III.- Expediente relacionado 2018/0229

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda de turismo rural en c/ Castillo, n.º 8-10-12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de La Fresneda, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la actuación tendría que partir de la posibilidad de rehabilitar el inmueble



situado en C/Castillo 10-12, como alternativa más respetuosa con el Conjunto Histórico de La Fresneda a su demolición y construcción de nueva planta.

Asimismo, se recomienda que las futuras propuestas tomen como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el Conjunto Histórico. La futura documentación a presentar deberá incluir planimetría que recoja el estado actual de los inmuebles.

Por último, se desea subrayar que se valora muy positivamente la propuesta de materiales y criterios de diseño de la envolvente planteados en la consulta.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de intervención en edificio para uso de vivienda de turismo rural en c/ Castillo, n.º 8-10-12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de La Fresneda, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, reitera que la actuación tendría que partir de la posibilidad de rehabilitar el inmueble situado en C/Castillo 10-12, como alternativa más respetuosa con el Conjunto Histórico de La Fresneda a su demolición y construcción de nueva planta.

En este sentido, se recuerda el artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.”

Sin embargo, se recuerda que, en caso de ser este un caso donde fuera aplicable la excepcionalidad de la ley, la declaración de ruina deberá realizarse conforme a la legislación vigente (competencia municipal).

Por último, se recomienda que las futuras propuestas tomen como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el Conjunto Histórico. La futura documentación a presentar deberá incluir planimetría que recoja el estado actual de los inmuebles.”

IV.- Expediente 2020/0155

IV. 1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda de turismo rural en c/ Castillo, n.º 8-10-12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de La Fresneda, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un proyecto que recoja la situación actual de las parcelas (planimetría, memoria, presupuesto), así como la documentación necesaria para justificar una posible situación de ruina o bien la rehabilitación de los restos existentes. Se recuerda que este emplazamiento no es un solar libre de edificación.



Además, se desea reiterar el avance de criterio de esta Comisión en las consultas previas presentadas en el año 2018:

- Se recuerda el artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.”

- Sin embargo, se recuerda que, en caso de ser este un caso donde fuera aplicable la excepcionalidad de la ley, la declaración de ruina deberá realizarse conforme a la legislación vigente (competencia municipal).

- Se considera que las futuras propuestas deberían tomar como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el conjunto histórico. Como se ha avanzado previamente, la futura documentación deberá incluir planimetría que recoja el estado actual de los inmuebles.”

IV. 2.- Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural con fecha 19 de septiembre de 2020: Se han derribado los inmuebles sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de alcaldía declarando la ruina inminente de los inmuebles sitios en c/ Castillo, n.º 8-10-12. No obstante, para la redacción del proyecto se deberá tener en cuenta el avance de criterio de los acuerdos anteriores:

- Se considera que las futuras propuestas deberían tomar como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el conjunto histórico. Como se ha avanzado previamente, la futura documentación deberá incluir planimetría que recoja el estado actual (o previo a la demolición) de los inmuebles originales.

Así mismo, se recuerda el artículo de la modificación 6 del PGOU que hace referencia a las futuras intervenciones en estas parcelas:

“Las edificaciones incluidas dentro del ámbito de la Modificación Puntual nº 6 del P.G.O.U. deberán mantener el volumen existente sin aumentar en ningún caso la altura original. Además deberán ajustarse, entre otros, a lo establecido por el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, manteniendo la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

9.- EXPEDIENTE: 2020/0164

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación para apertura de huecos en fachadas principal y posterior” en c/ Carmen, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2020, adjuntando documentación para apertura de huecos en fachadas principal y posterior” en c/ Carmen, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se presenten catas que justifiquen que la sillería llega por encima del arranque del arco.



No obstante, se avanza el criterio:

- El fijo superior de la carpintería de la puerta principal no debe tener partición.
- El solanar deberá tener una partición de carpintería que se corresponda con su propia composición (dos particiones, con retranqueo de la carpintería al máximo).
- Se considera que el hueco en bajocubierta de fachada lateral es grande y no está suficientemente justificado en la documentación técnica presentada.
- Se debería plantear la consolidación del revoco como mejor alternativa al picado y nuevo revestimiento.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería del solanar se colocará a haces interiores.
- No se considera adecuada la formalización del hueco triangular sobre la puerta de acceso.
- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con cada tipo de soporte.

Además, se recomienda plantear la consolidación del revoco existente como mejor alternativa al picado y nuevo revestimiento.

10.- EXPEDIENTE: 2020/0215

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2020, adjuntando nueva documentación (catas en fachada) para reparación de fachada en c/ Sagrado Corazón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2020, adjuntando documentación para reparación de fachada dejando la piedra vista en c/ Sagrado Corazón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se reciban documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas (como mínimo), con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una y situadas a distinta altura, para poder evaluar correctamente la homogeneidad y escuadría de la fábrica de piedra bajo el revestimiento existente en la actualidad.

En este sentido, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material).
- Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Además, se recuerda el contenido del artículo 2 del Extracto de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Calaceite (Anexo II del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón), que se transcribe a continuación:



"2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en fachada, ya que incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón):

"[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

Quando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas muestran un aparejo muy heterogéneo entre sí, que contrasta con el de sillares en las dovelas del arco y los recercados de las ventanas, que sí fueron escuadrados y trabajados para dejarse vistos. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas, pero no es el caso de este inmueble.

Por tanto, solo se permite la reparación o consolidación del revoco existente o la realización de otro nuevo empleando mortero de cal y un acabado tradicional, que respete la tipología tradicional del edificio, tal y como indican las medidas de tutela del conjunto histórico BIC.

11.- EXPEDIENTE: 2020/0221

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2020, adjuntando nueva documentación para modificación de huecos en fachada y cambio de carpintería en c/ Fuentenueva, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- I.- Expediente 2020/0090



Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2020, adjuntando documentación para modificación de huecos en fachada, ampliación de repisa de balcón y sustitución de carpintería en c/ Fuente Nueva, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier modificación de los huecos deberá justificarse en términos de habitabilidad.
- Se considera excesivo el tamaño del hueco planteado en planta baja. Salvo justificación expresa, los criterios de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural permiten 2,5 m de anchura, como máximo. Deberá tenerse en cuenta también que los huecos de planta primera, que quedarían muy reducidos por la ampliación de la puerta de garaje, deben mantener su proporción vertical.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores."

II.- Expediente 2020/0221

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2020, adjuntando documentación para modificar huecos en fachada y cambio de carpintería en c/ Fuentenueva, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera excesiva la altura del hueco planteado en planta baja, que no queda justificada en la documentación presentada.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

12.- EXPEDIENTE: 2020/0237

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2020, adjuntando nueva documentación para rejuntar fachada de piedra y transformar ventana en balcón en c/ Soledad, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Las Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2020, adjuntando documentación para rejuntar fachada de piedra y transformar ventana en balcón en c/ Soledad, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera que la propuesta mejora la situación existente, pero no se define suficientemente la intervención en la cornisa.
- El rejuntado de la fachada deberá hacerse rehundido, empleando mortero de cal entonado con el color de la piedra. La zona de ladrillo deberá revestirse con este mismo material.
- Se deberá picar la zona enfoscada con mortero de cemento pórtland, que no permite la transpiración del muro y tiene un acabado que resulta discordante.
- La nueva carpintería deberá ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC imitación madera.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa. En este sentido, deberán eliminarse las persianas existentes en los huecos de la planta superior.
- La cornisa que separa el edificio original (muro de piedra) de la zona ampliada (ladrillo), deberá realizarse con tipología tradicional, sin emplear soluciones que no sean características del conjunto histórico.

Si están permitidas por el planeamiento municipal, el canalón y la bajante deberán ser de sección circular y de material metálico con acabado oscuro y mate. Se prohíbe el uso de PVC.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rejuntado de la fachada deberá hacerse rehundido, empleando mortero de cal entonado con el color de la piedra. La zona de ladrillo deberá revestirse con este mismo material.
- La nueva carpintería deberá ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC imitación madera.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa. En este sentido, deberán eliminarse las persianas existentes en los huecos de la planta superior.
- Si están permitidas por el planeamiento municipal, el canalón y la bajante deberán ser de sección circular y de material metálico con acabado oscuro y mate. Se prohíbe el uso de PVC.

13.- EXPEDIENTE: 2020/0255

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2020, adjuntando Memoria técnica de reparación de revestimientos exteriores edificio de viviendas entre medianeras en c/ San Francisco, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1268/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1268/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 26."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica de reparación de "Revestimientos exteriores edificio de viviendas entre medianeras" en C/San Francisco 26 de Teruel, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte.
- Si se opta por un color diferente al existente en la actualidad, previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

14.- EXPEDIENTE: 2020/0349

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2020, adjuntando Proyecto de demolición de inmueble - Vaciado de edificio con mantenimiento de fachada y Proyecto Básico y de Ejecución de edificio unifamiliar sobre fachadas existentes en c/ Atrás, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2019/0290: Consultas previas.

1.1.- Escrito de Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2019, adjuntando consulta previa sobre anteproyecto de edificio unifamiliar en esquina en c/ Atrás, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta de derribo del inmueble, ya que el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación, establece lo siguiente:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."



Se considera que el derribo del inmueble no está suficientemente justificado en la documentación presentada por el interesado. De cara a la futura intervención, se deberán tener en cuenta, además de la ley 3/1999, el Decreto de declaración del Conjunto Histórico de Puertomingalvo y los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel de la CPPC, en referencia a acabados de fachadas, huecos, cubiertas, etc.”

1.2.- Escrito de Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre anteproyecto modificado de edificio unifamiliar en esquina en c/ Atrás, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posible la elevación planteada, siempre que sea posible en términos urbanísticos. Sin embargo, el futuro proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Se deberá reducir la anchura del portón existente en el alzado lateral del edificio, ajustándolo a 2,5m de anchura, como máximo.
- Las fachadas y medianeras deberán tener un tratamiento acorde con los materiales y acabados tradicionales del conjunto histórico. Además, se recomienda reestudiar el escalón que se genera en la nueva cumbrera de la cubierta, respecto al inmueble medianero, debido a la incidencia negativa que ésta pudiera tener en la contemplación del Conjunto Histórico.

En este sentido, y de cara al acabado de las fachadas en el futuro proyecto, se transcribe el punto 2 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Puertomingalvo (Anexo II del Decreto 210/2007 del Gobierno de Aragón, por el que se declara BIC la Villa de Puertomingalvo:

“Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Puertomingalvo como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos.”

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.”

SE ACUERDA:

I.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de inmueble - Vaciado de edificio con mantenimiento de fachada, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá recuperar el material de cobertura del tejado, así como los elementos estructurales que se puedan reutilizar en este u otro inmueble (vigas de madera, etc.).

II.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio unifamiliar sobre fachadas existentes, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área



afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las fachadas deberán revestirse en su totalidad, en cumplimiento al punto 2 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Puertomingalvo (Anexo II del Decreto 210/2007 del Gobierno de Aragón, por el que se declara BIC la Villa de Puertomingalvo):

"Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Puertomingalvo como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas).

- Se reutilizarán las tejas de cubierta recuperadas que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- La rejería deberá tener un acabado negro y mate.

15.- EXPEDIENTE: 2020/0350

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para reparar balcones en c/ Horno Viejo, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte.

16.- EXPEDIENTE: 2020/0351

Escrito del Ayuntamiento de Peralejos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2020, adjuntando Memoria valorada de obras de arreglo de la torre de la Iglesia. Bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Peralejos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de las intervenciones propuestas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán recuperar las tejas existentes que estén en buen estado, para su reutilización en el chapitel de la torre. No se considera suficientemente justificado, en la documentación aportada, el empleo de tejas cerámicas de color verde para todo el chapitel.

- El rejuntado del ladrillo deberá realizarse con morteros similares a los empleados originalmente (con base de yeso, mortero cal o de ambos). Por ello, se recomienda el ensayo de varias muestras de morteros para su caracterización.



- Las consolidaciones de la cornisa deberán limitarse a las mínimas imprescindibles y siempre utilizando materiales compatibles con el soporte (morteros de restauración, etc.).
- Las intervenciones de restauración (cornisas, rejuntado, etc.) deberán ser realizadas por conservadores-restauradores especialistas en la materia.

17.- EXPEDIENTE: 2020/0352

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para oficina en c/ Yagüe de Salas, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expedientes 2005/0567 y 2006/0542 (Proyecto Básico y de Ejecución de cuatro viviendas y local).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para oficina, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías y las rejillas deberán tener un acabado oscuro y mate, acordes con el resto de tonalidades del edificio.

18.- EXPEDIENTE: 2020/0353

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para canal y bajante en c/ Santiago Hernández, n.º 18 (fachada río). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado n.º 2014/0434 (mismo edificio, piso 3º)

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2014, adjuntando documentación para embaldosar terraza en c/ Santiago Hernández Ruiz, n.º 18, 3.ª planta. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a las obras de embaldosado de terraza, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada la tipología del inmueble y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las bajantes deberán colocarse en lugares discretos y deberán ser metálicas, circulares y con acabado oscuro.

Además, para una mayor integración del inmueble en el conjunto histórico BIC, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la reparación del revestimiento existente con materiales respetuosos con las fábricas, así como un acabado en tono ocre claro, acorde con su emplazamiento.
- Se recomienda la sustitución de las carpinterías existentes, discordantes con el conjunto histórico, por otras de madera en color oscuro y sin persianas con guías y tambor enrollables.



19.- EXPEDIENTE: 2020/0354

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2207/2020, en relación con el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en Camino de la Estación, n.º 11 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2207/2020, en relación con el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en Camino de la Estación, n.º 11 bajo.

20.- EXPEDIENTE: 2020/0355

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para servicio técnico, en c/ Mesón de Játiva, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para servicio técnico y Anexos I, II y III, visados por el COAA con fecha 25 de noviembre de 2019, 28 de enero de 2020, 3 de marzo de 2020 y 10 de junio de 2020, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías y las rejillas deberán tener un acabado oscuro y mate.
- Si se modifica la tonalidad existente de la fachada en planta baja, previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Se recuerda que la instalación de gas no podrá suponer afección alguna a la fachada del inmueble, en cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Por último, se recuerda que el posible futuro rótulo del establecimiento deberá cumplir el artículo 7 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel, contenidas en el Anexo II Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el conjunto histórico, y que se transcribe a continuación:

7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

21.- EXPEDIENTE: 2020/0356

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para sustituir puerta de entrada en c/ Yagüe de salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



22.- EXPEDIENTE: 2020/0357

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2020, adjuntando Memoria descriptiva para construcción de cuarto de instalaciones anexo a local de planta baja y Memoria descriptiva de delimitación de solar y colocación de puertas de acceso, en c/ La Iglesia, n.º 2. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección del Castillo de Cella, zona arqueológica declarada BIC, y de la Casa Consistorial de Cella, monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0165

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de abril de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y acondicionamiento de edificio existente para centro de peluquería y estética en c/ La Iglesia, nº 4, Edificio ubicado en el entorno de la Casa Consistorial, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y acondicionamiento de edificio existente para centro de peluquería y estética, visado por el COAA con fecha 22 de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en la fachada.
- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda, como alternativa a la señalética propuesta, la colocación del rótulo como letras sueltas sobre la fachada de la planta baja, devolviendo la permeabilidad existente a la barandilla del balcón."

2.- Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural con fecha 14 de junio de 2020: Las obras realizadas en fachada no se ajustan al proyecto autorizado.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de las actuaciones "Cuarto de instalaciones anexo a local de planta baja, en c/La Iglesia, 2", documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2020 y la Memoria descriptiva de las actuaciones "Delimitación de solar y colocación de puertas de acceso en c/La Iglesia, 2", documentos sin visado colegial con fecha de septiembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que en los entornos de monumentos declarados BIC se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.



23.- EXPEDIENTE: 2020/0358

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ La Parra, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. Se consideran adecuadas todas las tonalidades propuestas para la fachada, aunque se recomienda emplear dos tonalidades distintas para la planta baja y para el resto de plantas (por ejemplo, gris claro en la planta baja y azulado en las superiores).

24.- EXPEDIENTE: 2020/0359

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para apertura y colocación de ventana en fachada de local en Plaza San Sebastián, n.º 2 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se recomienda que la posición y el color de la carpintería sean similares a los de los demás huecos del local.

25.- EXPEDIENTE: 2020/0360

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en c/ Yagüe de Salas, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble, para que se dé cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Por tanto, el armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se integrará en la misma con una terminación adecuada. A partir de él, la instalación discurrirá por el interior del edificio.

26.- EXPEDIENTE: 2020/0361

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para mejora de revestimiento de fachadas consistente en picado de revoco y posterior rejuntado de los muros de mampostería en c/ Portal de Mirambel, n.º 1. ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en fachada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos existentes para dejar la piedra vista (mampostería), con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas muestran un aparejo heterogéneo (incluso diferente entre ambas), en el que los mampuestos no muestran regularidad, escuadría, y una lectura clara de las hiladas que permita establecer que se ejecutaron para dejarse vistos. Por tanto, no se cumpliría este criterio.
- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Si este último fuera el caso del inmueble objeto de este informe, se permite el picado del enfoscado existente con la prescripción de que este se sustituya por otro realizado a base de morteros de cal o yeso tradicionales y tenga un acabado en color blanco roto u ocre claro.

27.- EXPEDIENTE: 2020/0362

Escrito de D. Javier Ibáñez González, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2020, solicitando consulta previa sobre "Avance del Plan Director de la Cantera de Peñalba (Villastar). Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0437: señalización y accesos entorno del Santuario.

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto de señalización y accesibilidad al santuario ibero "Cantera de Peñalba", conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de señalización y accesibilidad Santuario ibero "Cantera de Peñalba" en Villastar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El mobiliario y señalética a instalar no deberá causar afección al BIC."

II.- Expediente 2019/0294

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de junio de 2019, adjuntando Memoria valorada para la puesta en valor y protección del Santuario Celtíbero "Cantera de Peñalba", monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Villastar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación del alcance de la intervención propuesta, así como del informe arqueológico en el que debe basarse la intervención de protección del BIC.



Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión:

- Se deberá realizar un estudio del estado actual del bien y de las patologías existentes y una propuesta de protección, así como de consolidación-restauración, en su caso, realizado por técnicos competentes en la materia.
- Se deberá concretar la posición y reducir la anchura del sendero al mínimo imprescindible, en especial en la zona delimitada como BIC.
- Se deberá clarificar qué actuaciones de restauración se quieren realizar, puesto que el término se emplea en la documentación, pero no se concreta en intervenciones específicas sobre el bien. Cualquier intervención sobre el BIC requerirá un estudio previo del estado de conservación y unas actuaciones que respeten sus valores."

ABSTENCIÓN:

D. Javier Ibáñez se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las líneas de intervención marcadas en el avance del Plan Director.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones, de cara a la redacción del plan director:

- Es necesario que cuente con la documentación gráfica y fotográfica suficiente para definir el yacimiento, su estado de conservación y sus necesidades.

- Se recomienda que incluya un apartado específico que desarrolle el plano inmaterial del yacimiento, para su mejor comprensión, divulgación y puesta en valor, siguiendo criterios que preserven también la autenticidad del patrimonio inmaterial.

- Se recomienda que contemple un estudio de conservación de los restos, para conocer si precisan medidas de conservación preventiva o de mayor alcance.

28.- EXPEDIENTE: 2020/0364

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para enlucido y pintado de fachada en c/ Nuestra Señora del Tremedal, n.º 14 (c/ Centro, 19, según catastro). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si se pica el enfoscado base, el nuevo enfoscado deberá realizarse con mortero de cal, que posee mejores prestaciones técnicas (menor retracción, menor rigidez y mayor transpirabilidad), que el mortero de cemento pórtland, que no está permitido utilizar en los edificios de los conjuntos históricos.

- Si el cambio en el material en los zócalos es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que acabarán trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.



- La fachada se pintará en tono blanco roto o similar al existente en la actualidad.

29.- EXPEDIENTE: 2020/0369

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para pavimentación de suelo en planta baja (cuadra) y reparación de goteras en cubierta en c/ Agustín Pastor, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente nº2005/0024

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 25 de enero de 2005, adjuntando documentación para revoco de paredes interiores en varias dependencias y construcción de jardineras en patio interior en C/Agustín Pastor, 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2005, acordó:

“Informar favorablemente las actuaciones referenciadas.”

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones en cubierta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención de pavimentación de las cuadras, hasta la recepción de la información necesaria para su correcta explicación (materiales, dimensiones, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Si las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afectasen al subsuelo, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

30.- EXPEDIENTE: 2020/0370

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para apertura de hueco y colocación de ventana en c/ Portal Alto, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal Alto, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco deberá quedar perfectamente integrado en la fachada (carpinterías similares a las del resto de huecos, acabado del muro, etc.).



- Se recuerda que en los entornos de los monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

31.- EXPEDIENTE: 2020/0372

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2020, adjuntando consulta previa relativa a rehabilitación de edificio en c/ Campusinas, n.º 6-8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del agente de protección de patrimonio cultural, con fecha 16 de septiembre de 2020: Obras sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que los edificios objeto del futuro proyecto tienen características discordantes para el conjunto histórico BIC. En este sentido, se considera posible cierto aumento de volumen, no siendo éste necesariamente correspondiente con el planteado en la propuesta, ya que las terrazas planas no son una tipología tradicional del conjunto histórico de Castellote y, por tanto, no queda suficientemente justificada la necesidad de elevación del volumen para poder acceder a ella.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se recuerda el artículo 2 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Castellote (Decreto 83/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Castellote, en la provincia de Teruel:

“Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Castellote como conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). [...]”

- La fachada actual se encuentra modificada respecto a la tipología tradicional, por lo que el proyecto deberá contemplar la eliminación del mortero de cemento pórtland y el empleo de otro más respetuoso y con mejores prestaciones técnicas, como puede ser el mortero de cal, con acabado en tono blanco roto.

- Los huecos deberán tener proporción cuadrada o vertical y las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros sin persianas con guías y tambor enrollables.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

32.- EXPEDIENTE: 2020/0373

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2020, adjuntando Proyecto de itinerario temático “El Patrimonio de Cutanda”. Solicitud de autorización cultural para colocación de un panel en el castillo de Cutanda. Actuación ubicada en el entorno de protección del castillo de Cutanda, monumento declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de itinerario temático "El Patrimonio de Cutanda". Solicitud de autorización cultural para colocación de un panel en el castillo de Cutanda, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2020.

33.- EXPEDIENTE: 2020/0374

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para colocación de arqueta en acera para introducir fibra óptica en finca en c/ Amantes, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva arqueta deberá quedar integrada en el despiece del pavimento.

Además, se avanza que la futura instalación de fibra óptica en el inmueble, no incluida en la documentación presentada, deberá cumplir las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), así como el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Si ello no fuera posible en este momento, hasta dar cumplimiento total al citado artículo, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (y expresarse así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los Criterios de la CPPC para el despliegue de fibra óptica en conjuntos históricos, remitida al Ayuntamiento de Teruel en febrero de 2020.

34.- EXPEDIENTE: 2020/0375

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2020, adjuntando Memoria valorada de mejora de acceso al santuario celtíbero de Peñalba. Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- I.- Expediente 2018/0437: señalización y accesos entorno del Santuario.

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto de señalización y accesibilidad al santuario íbero "Cantera de Peñalba", conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de señalización y accesibilidad Santuario íbero "Cantera de Peñalba" en Villastar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El mobiliario y señalética a instalar no deberá causar afección al BIC."

II.- Expediente 2019/0294

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de junio de 2019, adjuntando Memoria valorada para la puesta en valor y protección del Santuario Celtíbero "Cantera de Peñalba", monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Villastar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación del alcance de la intervención propuesta, así como del informe arqueológico en el que debe basarse la intervención de protección del BIC.

Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión:

- Se deberá realizar un estudio del estado actual del bien y de las patologías existentes y una propuesta protección, así como de consolidación-restauración, en su caso, realizado por técnicos competentes en la materia.

- Se deberá concretar la posición y reducir la anchura del sendero al mínimo imprescindible, en especial en la zona delimitada como BIC.

- Se deberá clarificar qué actuaciones de restauración se quieren realizar, puesto que el término se emplea en la documentación, pero no se concreta en intervenciones específicas sobre el bien. Cualquier intervención sobre el BIC requerirá un estudio previo del estado de conservación y unas actuaciones que respeten sus valores.”

ABSTENCIÓN:

D.ª Clara Villalba se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto creación sendero para visita a Santuario celtíbero “Cantera de Peñalba” en Villastar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

La anchura del camino definida en el avance del plan director limita a 0,7 – 0,9 m la anchura del camino, por lo que deberá ajustarse al máximo la anchura propuesta en este proyecto, para minimizar el impacto del camino dentro de la delimitación del BIC. Los puntos de ensanchamiento de 1,5 m para el cruce de dos personas deberán ser muy puntuales.

35.- EXPEDIENTE: 2020/0376

Escrito del Ayuntamiento de Loscos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2020, adjuntando Modificado del Proyecto Parque Eólico “Piedrahita” en el término municipal de Loscos. Actuación que afecta al entorno de protección del Castillo de Mezquita de Loscos, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Separata del Proyecto Modificado del Parque Eólico “Piedrahita”, visado por el COGITAR con fecha 27/6/2019, ya que el apoyo n.º 5 se sitúa junto al foso defensivo del Castillo de Mezquita de Loscos, incumpliendo el artículo 43.3 d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que indica:

“El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Además, se recuerda que el entorno de protección del Castillo de Mezquita de Loscos viene establecido en el apartado segundo, letra b), de la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA n.º 57, de fecha 22 de mayo de 2006).



De acuerdo con la citada Orden, el entorno comprende las fincas completas que se encuentren dentro de una banda de 200 metros de anchura medidos desde los límites exteriores del perímetro del bien, que viene delimitado por las siguientes coordenadas (Datum ETRS89, Huso UTM 30):

Punto	X	Y
Nº 1	662977	4547673
Nº 2	663045	4547625
Nº 3	663055	4547567
Nº 4	663006	4547530
Nº 5	662955	4547552
Nº 6	662929	4547591
Nº 7	662937	4547648
Nº 8 (Nº 1)	662977	4547673

En consecuencia, el nuevo trazado que se plantee para la línea de evacuación no debe tener apoyos aéreos dentro del entorno de protección del bien, y si se prevé la conexión mediante zanja/soterramiento, proyectarse fuera del entorno de protección o, en caso de que se proyecte dentro, remitir la oportuna documentación a esta Comisión, para su estudio e informe.

36.- EXPEDIENTE: 2020/0377

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para rejuntado de fachada, saneamiento de cubierta, cambio de puerta y colocación de ventana en Barrio Las Torres, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro (siendo preferible la opción 1 propuesta). Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- La puerta de garaje, ubicada bajo el dintel existente, no podrá tener más de 2,5 m de anchura, salvo justificación expresa que se debería poner en conocimiento de esta Comisión.
- La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, siguiendo el tipo de junta tradicional.

37.- EXPEDIENTE: 2020/0378

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para sustituir tapas de arqueta e instalación de fibra óptica en c/ Tomás Nougués, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que el documento presentado no cumple los criterios emitidos por la CPPC para los conjuntos históricos BIC, que parten del artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón).



Dichos criterios (a disposición del Ayuntamiento de Teruel y del interesado, por despliegues previos en otros viales del conjunto histórico de Teruel) se transcriben a continuación:

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías urbanas donde exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

• Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

• De la empresa suministradora, para soterrar el resto de la instalación, conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación:

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso a prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

38.- EXPEDIENTE: 2020/0379

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para colocación de dos pivotes móviles en c/ Cuesta del Molino, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El cromatismo de los pivotes deberá ser acorde con la del conjunto histórico, evitando colores fuertes o estridentes. Se recomienda un acabado en color oscuro y mate.



39.- EXPEDIENTE: 2020/0380

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para reparación de cubierta y sustitución de carpinterías en ventanas en Plaza Mayor, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

40.- EXPEDIENTE: 2020/0384

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2020, adjuntando Proyecto de reparación de fachada en c/ Modesto Muñoz, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reparación de fachada, visado por el COAA con fecha 12 de agosto de 2019, condicionado a las siguientes prescripciones:

- Como se aprecia humedad por salpicaduras y capilaridad en la planta baja y es necesario evitar la introducción de materiales que no permitan transpirar a los muros, como son los morteros de cemento pórtland o los aplacados, una vez eliminado el revestimiento actual en mal estado (especialmente en la zona baja del edificio), deberá revestirse nuevamente toda la fachada empleando mortero de cal.

En el zócalo, se recomienda emplear un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero, para garantizar tanto la durabilidad de la intervención como el respecto al sistema constructivo tradicional de este inmueble.

- Se recuerda que en los entornos de monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las nuevas carpinterías deberán ser de color marrón oscuro, aunque se recomienda que, si fuera posible, se intenten recuperar las carpinterías y barandillas que pudieran reutilizarse, dado su valor tipológico e histórico dentro de la arquitectura tradicional de Manzanera.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

41.- EXPEDIENTE: 2020/0388

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para instalación de rótulo en c/ Horno Viejo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las letras de los rótulos deberán tener un color suave, acorde con el cromatismo del conjunto histórico.



42.- EXPEDIENTE: 2020/0389

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para ampliación de armario de contadores de gas y colocación en fachada de tubos de suministro en c/ Tomás Nougues, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada la propuesta de integración de la instalación en la fachada del inmueble.

Nó obstante, para dar cumplimiento total al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, se recomienda estudiar la instalación por el interior del edificio.

43.- EXPEDIENTE: 2020/0390

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para arreglo de alero y fachada a patio y lucido de pared lateral en c/ Casas Nuevas, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, dado que el inmueble presenta problemas de humedad hacia el patio, para garantizar la durabilidad de la intervención, se recomienda el empleo de morteros y pinturas transpirables, así como el análisis de las causas de esta patología.

44.- EXPEDIENTE: 2020/0391

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2020, adjuntando documentación para arreglo de tejado de corral en c/ Afueras, n.º 29. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Puertomingalvo y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El alero deberá mantener el diseño y características existentes (tipología, acabado, material, tamaño).
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

45.- EXPEDIENTE: 2020/0394

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2020, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Las Peñas, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

46.- EXPEDIENTE: 2020/0395

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2020, adjuntando consulta previa relativa a sacar piedra de fachada en c/ Virgen del Rosario, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite, en la provincia de Teruel.

“[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas).

La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos.”

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que es necesario remitir formalmente documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura, para poder evaluar la intervención propuesta.

Sin embargo, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Los desprendimientos del revoco no muestran, a priori, que este pueda ser el caso de este inmueble.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Como este es el caso del inmueble objeto de este informe, se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes, para que se sustituyan por morteros de cal o yeso tradicionales y tenga un acabado en color blanco roto u ocre claro, o incluso que pusiera en valor el azulete tradicional del que quedan restos en el inmueble.



47.- EXPEDIENTE: 2020/0396

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2020, adjuntando solicitud de renovación de permiso de excavaciones arqueológicas y recuperación de "El palao" de Alcañiz, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de renovación de permiso de excavaciones arqueológicas y recuperación de "El Palao" de Alcañiz (Teruel). Campaña de 2020, documento con fecha de septiembre de 2020.

48.- EXPEDIENTE: 2020/0397

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2020, adjuntando documentación para apertura de puerta en fachada para entrada de vehículos en c/ Villanueva, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para reapertura de ventanas en fachada y colocación de carpintería de madera en c/ Villanueva, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a las obras solicitadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas. Para ello, será necesario reparar la zona inferior de uno de los huecos, en el encuentro con el arco, y se le dará el mismo tratamiento que el del resto de la fachada.

Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería será ciega, de madera, en tonos oscuros y con diseño acorde con los patrones tradicionales del conjunto histórico de Beceite.
- Se recuerda que, con carácter general y salvo justificación expresa que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión, la anchura máxima del hueco para el garaje es de 2,5 metros.
- En caso de intervenir en el pavimento, este deberá reponerse.

49.- EXPEDIENTE: 2020/0398

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2020, adjuntando Proyecto de variante por soterramiento de red aérea de baja tensión en Plaza de la Merced, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de variante por soterramiento de red aérea de baja tensión en Plaza La Merced, 8, visado por el COGITIAR con fecha 7 de septiembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las canalizaciones de conversión aéreo-subterránea deberá tener un acabado en color oscuro y mate.

50.- EXPEDIENTE: 2020/0399

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de ventanas y balcones en c/ San Antonio, n.º 32 bis. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y de la Iglesia de la Purificación, monumentos declarados BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

No obstante, se recomienda mantener el sistema de oscurecimiento mediante contraventanas, al ser una tipología tradicional y característica de Fortanete, en lugar de colocar persianas con guías y tambor.

51.- EXPEDIENTE: 2020/0400

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2020, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Arriba, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente. Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si pertenece a su propiedad, para reducir las humedades visibles en el muro, se recomienda eliminar la bajante empotrada en el muro y sustituirla por otra exterior, metálica, circular y acabada en color oscuro.

52.- EXPEDIENTE: 2020/0401

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2020, adjuntando documentación para cambio de puerta de entrada en c/ La Parra, n.º 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Para mejorar su integración en el conjunto histórico, se recomienda dar un acabado la puerta del zaguán con la misma tonalidad que la nueva puerta de la derecha.

53.- EXPEDIENTE: 2020/0402

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2020, adjuntando documentación para reabrir hueco en fachada para ubicar el antiguo solar en c/ Campoamor, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco deberá ajustarse a las dimensiones del hueco preexistente a reabrir.
- La barandilla deberá tener un sencillo diseño de barrotes rectos, con el acabado propuesto.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dado que son apreciables las humedades en el zócalo del revestimiento existente, se recomienda la sustitución del revestimiento de mortero de cemento pórtland de la fachada por otro que sea más transpirable y con mejores prestaciones técnicas que el existente y que, a su vez, sea más acorde con los valores patrimoniales del conjunto histórico de Valderrobres, como el mortero de cal.

54.- EXPEDIENTE: 2020/0403

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2020, adjuntando Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0019. Criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel: Despliegue de Fibra Óptica.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

“Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.
- Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC.

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.



- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

*Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica en la provincia de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020, y que se transcriben a continuación:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

- Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:



A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay. Además, se deberá tener en cuenta la posible afección al Lugar de Interés Etnográfico de la Piedra Seca.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

55.- EXPEDIENTE: 2020/0404

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2020, adjuntando documentación para reparación de tejado de corrales en Masía Torre Sancho. Edificio que no tiene protección cultural por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, aunque sí tiene protección "grado integral" en el PGOU de Valderrobres.

ANTECEDENTES:

Expediente nº2013/0545

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2013, adjuntando documentación para retajado parcial de la Masía Torre Sancho. Monumento declarado BIC (Disposición Adicional 2ª, Ley 3/1999).



La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2014, acordó:

“Autorizar las obras relativas a retejado de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología de lo existente.
- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que este asunto se trata como consulta, ya que el bien carece de protección cultural, al no estar incluido en la Orden (BOA 22/05/2006) que desarrolla la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Por tanto, esta consulta carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

Esta Comisión considera adecuada la propuesta de intervención contenida en la documentación referenciada y con las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que el alero mantenga el diseño y características existentes (tipología, acabado, material, tamaño).
- Se recomienda recuperar las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

56.- EXPEDIENTE: 2020/0405

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2020, adjuntando documentación para sustituir carpintería exterior en c/ Santa María, n.º 2, 3º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse a haces interiores e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

57.- EXPEDIENTE: 2020/0406

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2020, adjuntando documentación para sustituir ventanas en c/ Cuesta jardinera, n.º 1, bajo dcha., 1 E. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Las carpinterías deberán colocarse a haces interiores e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

58.- EXPEDIENTE: 2020/0407

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta en Plaza Portal de Abajo, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Si se incluyesen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

- Se deberá mantener la tipología, escala y materialidad del alero existente.

59.- EXPEDIENTE: 2020/0408

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de la 2ª fase de la restauración de la Iglesia de La Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del Río, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 194/2001: PBE Consolidación estructural de la torre.

Se autorizaron las obras de urgencia, de atado del chapitel con estructura metálica, por riesgo de derrumbe.

II.- Expediente: 2010/0017

II.1.- Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2010, adjuntando documentación para la rehabilitación de cubiertas y elementos estructurales de la Iglesia de la Asunción en Navarrete del Río (Calamocha). El edificio sobre el que se pretende intervenir, Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, está declarado BIC en la categoría de Monumento (BOA 26/12/2001).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2010, acordó:

Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, del Gobierno de Aragón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un documento de proyecto con el grado de definición adecuado para la intervención en un Monumento Declarado BIC.

A continuación se enumera, a modo de orientación, parte de la documentación que, según el criterio de esta Comisión, deberá contener el proyecto de rehabilitación que se presente:



- Estudio exhaustivo del edificio que sirva de base para la correcta orientación de la restauración del Monumento.
- Reportaje fotográfico, en color, de la edificación completa y su entorno, así como detalle de las zonas de actuación.
- Documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, planos de situación y de emplazamiento, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio.
- Memoria descriptiva de las patologías que padece el inmueble y justificación de las intervenciones propuestas. Cuadros de superficies. Memoria de obras donde se defina, con detalle, todos los trabajos a realizar."

II.2.- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2014, adjuntando nueva documentación para rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó:

Tras el estudio de la documentación presentada, y constatando que la misma no viene identificada como un proyecto básico y de ejecución y no se encuentra firmada por un técnico competente, esta Comisión califica y analiza la documentación referenciada como una consulta previa.

De este modo, comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la intervención propuesta. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

El proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, a presentar para estudio de esta Comisión, deberá estar firmado por un técnico competente.

La documentación gráfica presentada no permite relacionar las actuaciones detalladas en la memoria y en el presupuesto del proyecto con su ubicación concreta en la construcción. Se deberá presentar documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio y las propuestas de intervención.

- La intervención se orientará a la recuperación de todos aquellos elementos originales, que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.
- Se debería atender las recomendaciones expresadas por los técnicos redactores del "Estudio estructural", fechado en Marzo de 2011, recogido en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, y por los redactores del "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, donde se aconseja abordar la reforma de toda la cubierta del edificio.
- Dado que se han detectado importantes daños producidos por humedades por capilaridad, de forma previa a la intervención sobre los paramentos de la fachada principal y la fachada Sur, se deberían proponer actuaciones que palien estas patologías.
- Tal y como se recoge en el "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá constatar que los movimientos que ha padecido la estructura del edificio se encuentran estabilizados y, de acuerdo con las recomendaciones presentadas en dicho informe, se deberá realizar un seguimiento de las fisuras más significativas, que se recogerá en un informe donde se acredite su evolución.
- De acuerdo con la recomendación recogida en el "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y comprendido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá prever en el presupuesto de obras una partida para el apeo de los aleros de la construcción durante los trabajos a realizar en la cubierta del inmueble.



- La reparación de grietas descrita en la partida E1107 del presupuesto de obras, donde se hace referencia a los detalles recogidos en planos, no se encuentra reflejada en la documentación gráfica presentada; ni su ubicación ni el detalle de la intervención. Deberá presentarse documentación gráfica donde se describan la ubicación de las patologías a reparar y el detalle gráfico de la actuación propuesta. Se deberá cuidar que el impacto de esta reparación sea el mínimo posible, de este modo, en lugar del grapeado de pletina previsto se recomienda la intervención descrita en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, donde se propone la inyección de todas las fisuras con un material compatible con la mampostería y el cosido, en la dirección perpendicular a las grietas, con barras de acero galvanizado o fibra de vidrio.

- La construcción, en su fachada Sur, cuenta con varias tipologías de alero que se ven afectados por la intervención. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita donde se identifiquen y detallen las diferentes tipologías de alero existentes y donde se describa la rehabilitación que se va a llevar a cabo en cada uno de los elementos.

- Los paramentos de la fachada que contiene el acceso y de la fachada Sur del inmueble deberán ser objeto de estudio previo con el fin de valorar cual es la actuación más adecuada sobre los mismos en relación con su configuración original y las transformaciones de las que han sido objeto a lo largo de su historia. En caso de determinar que el revestimiento de los mismos es la solución más adecuada, éstos se enfoscarán con mortero de cal, acabado liso y terminado en un color similar al existente en la actualidad, relacionado con los tonos de la piedra vista que compone los muros de la fachada Norte de la iglesia y el basamento de la torre. Dado que en las mediciones del presupuesto de obras se recoge el enfoscado del basamento de la torre, se recuerda que estos paramentos se deberán conservar en su situación actual.

- Tanto la fachada que contiene el acceso como la fachada Sur tienen adosados diferentes elementos como una fuente de piedra, bancos rematados con ladrillo visto, etc. Se deberá remitir a esta Comisión documentación gráfica y escrita donde se localicen estos elementos y se describa la intervención propuesta para los mismos.

- En las dos fachadas objeto de intervención se localizan instalaciones adosadas a las mismas (alarma, cableados, etc.). De acuerdo con el artículo 34.1. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés "En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes" por tanto se deberán prever las actuaciones necesarias para la retirada de fachada de las instalaciones referenciadas.

La intervención prevista para la fachada que contiene el acceso al inmueble deberá comprender también la actuación sobre el arco que recoge la puerta de acceso a la iglesia. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita que describa el estado actual del elemento, su composición y las medidas necesarias para su adecuada recuperación."

II.3.- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2014, adjuntando proyecto de reparación parcial de las cubiertas de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

"Autorizar el proyecto (08/06) de restitución territorial por las obras del embalse de Lechago, 1ª parte y adenda nº1 (08/07), separata "Rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río", en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones sobre el inmueble declarado Bien de Interés Cultural se llevarán a cabo siguiendo el criterio general de recuperación de todos aquellos elementos originales que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.

- Los aleros objeto de esta intervención se restaurarán de acuerdo con su tipología actual, empleando materiales y acabados similares a los existentes.

- Aquellos elementos de las carpinterías de la linterna -ubicada sobre el faldón de cubierta de la nave Sur- cuya sustitución sea inevitable, se repondrán ejecutados en el mismo material y con los mismos acabados que los originales.

- Los paramentos de la citada linterna se recuperarán, de acuerdo con la partida presupuestada al efecto en el proyecto referenciado, mediante limpieza, por medios no agresivos, de la fábrica de ladrillo visto y rejuntado con mortero de cal, en tonos similares a los del ladrillo existente.



Recordar al interesado que, dado que el expediente fue inicialmente remitido por el Servicio de Prevención de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con independencia de que se obtenga la preceptiva autorización cultural, será necesario solicitar la oportuna licencia de obras al Ayuntamiento de Navarrete del Río."

III.- Expediente: 2016/0313

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Navarrete del Río, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2016, adjuntando memoria valorada para arreglo de parte del tejado. Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que describa con mayor precisión los trabajos a realizar en las cubierta, así como la información gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El material a utilizar en el tablero de la cubierta del inmueble BIC será respetuoso y acorde con la preexistencia."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con la memoria valorada para el arreglo de parte del tejado de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación en relación al arreglo de parte del tejado de la iglesia parroquial de La Asunción, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

En el encuentro de los faldones con paramentos verticales se ocultarán los canalones de chapa metálica, en aras a respetar la imagen del bien. Se recomienda el uso del cinc para estos elementos.

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

IV.- Expediente 2019/0250: Fase 1 de restauración de la torre.

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la restauración de la torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Navarrete del Río, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de restauración de la torre de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del río, T.M. Calamocha (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019.

No obstante, se recuerda que la obtención de autorización cultural no exime de la obtención de la preceptiva licencia urbanística municipal."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de la segunda fase de restauración de la Iglesia de la Asunción De Nuestra Señora De Navarrete Del Río (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con cada soporte.



- Dado que algunas actuaciones previstas (acometidas) contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Del mismo modo, la demolición del volumen perturbador deberá realizarse con supervisión arqueológica, como medida preventiva a la posible aparición o destrucción de restos de interés.

- Es preferible la consolidación de los revocos históricos de los muros y rellenado de lagunas, especialmente de la portada (donde se aprecia la técnica constructiva, con maestreado, etc.), como alternativa a un nuevo revoco. Esto permitiría la lectura de la inscripción que se quiere restaurar y dejar vista. En caso de que no sea posible, la denominada "ventana" deberá minimizarse en profundidad.

- Los muros que volverán a quedar vistos tras la demolición del cuerpo adosado a la fachada norte deberán tratarse adecuadamente (revestimiento). Si fuese necesario un planteamiento diferente al previsto en otras fachadas en las que se vaya a actuar, la intervención, realizada por conservadores-restauradores, deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

- La intervención en el ostensorio deberá garantizar la registrabilidad y ventilación de la maquinaria.

- En referencia a las instalaciones (nuevas o tendidos preexistentes sobre fachadas), se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

60.- EXPEDIENTE: 2020/0409

Escrito de D. José Ángel Gil, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2020, solicitando consultas previas sobre intervención en el cerro Pui Pinos de Alcañiz. Actuación ubicada dentro de los entornos de protección de las murallas de Alcañiz y del Castillo de los Calatravos de Alcañiz, monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0385

Escritos del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 28 de septiembre, 11 y 19 de octubre de 2018, adjuntando documentación para actuación en la estructura muraria del Cerro Pui Pinos, donde se han hallado restos de la muralla, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, considerando la situación de hecho como de fuerza mayor. No obstante, se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- La muralla, su desmontaje y posterior montaje deberán ser documentados en profundidad y realizados por técnicos especialistas (arqueólogos, restauradores, topógrafos).

- La propuesta de intervención concreta sobre la muralla deberá desarrollarse con un presupuesto detallado, que junto con la documentación anterior, deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

- Se deberán tener en cuenta los criterios que marca el artículo 34 de la Ley 3/1999 para la intervención en este bien de interés cultural.

Sin embargo, si durante el proceso de ejecución de las plataformas de trabajo se encontrasen fórmulas de intervención alternativas que permitieran mantener la muralla sin desmontarla (apoyada sobre roca) en su ubicación original, se insta a su estudio y redacción de propuestas."



SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, basándose en la documentación aportada por el interesado, se avanza el criterio de la Comisión sobre las distintas cuestiones concretas que plantea:

- Respecto a la intervención en el muro moderno, la consulta no puede responderse en los términos planteados, ya que el informe arqueológico no indica que el lienzo no tenga valor patrimonial, solo que el muro es posterior al siglo XV. Por tanto, no queda suficientemente constatado que no sea un elemento protegido por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Por ello, la Comisión considera necesario el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural en referencia a este asunto, para poder evaluar con suficiente información la propuesta de demolición planteada por el interesado.

- Respecto a las intervenciones en los distintos tramos integrantes de la muralla medieval de Alcañiz, se resumen a continuación los criterios generales de intervención a tener en cuenta:

a) Se seguirá un criterio de mínima intervención, basado en la consolidación frente a intervenciones de mayor envergadura y de compatibilidad de materiales y sistemas constructivos. Todo ello deberá concretarse en un futuro proyecto que defina adecuadamente el análisis y la patología del bien, así como su relación con el resto de la fortificación.

b) Las reposiciones y restituciones deberán ser puntuales, limitadas a los casos en que estén suficientemente documentadas y justificadas. En cualquier caso, cada actuación debe plantearse basándose en restos y huellas originales.

c) En referencia a la propuesta de marcar alguna huella para los tramos de muralla desaparecidos, podría considerarse un buen planteamiento para ayudar a comprender el trazado de los recintos amurallados en esta zona. No obstante, su autorización dependerá de la propuesta concreta de materialización de la huella que se plantee.

- Respecto al montaje de la muralla desmontada en 2018, es necesario hacer referencia a que la autorización de la Comisión se basó en el supuesto de fuerza mayor y de montaje en el mismo lugar en el que se encontraban. Si no se colocan en el mismo sitio donde se ubicaba, el efecto sería la remoción del BIC, por lo que habría de tenerse en cuenta el procedimiento previsto en el artículo 35.1 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés:

"No se podrá proceder al desplazamiento o remoción de su entorno de un bien de interés cultural, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor y, en todo caso, previa autorización del Consejero del Departamento responsable de patrimonio cultural, contando con informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural. Antes de resolver sobre la autorización, también se pedirá informe al Ayuntamiento."

Por lo tanto, teniendo en cuenta la autorización emitida en octubre de 2018, los restos deberán colocarse en la misma ubicación y cota en la que fueron hallados.

- Respecto a la consulta sobre la portada de San Pedro, se considera que, ya que este elemento se desplazó desde su ubicación como parte de la desaparecida iglesia de San Pedro, lo ideal sería ubicarla en su emplazamiento original. De no ser posible, como alternativa (preferible para esta Comisión), se podría estudiar su ubicación en un espacio museístico que cuente con todas las medidas necesarias para su conservación y permita su correcta interpretación.

61.- EXPEDIENTE: 2020/0410

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2020, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Esterrador, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Las troneras existentes no son elementos tradicionales de Rubielos de Mora, por lo que no se permite su mantenimiento.

Además, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

62.- EXPEDIENTE: 2020/0411

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2020, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Eras Bajas, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si el cambio en el material en los zócalos es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que acabarán trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.

- Dado que el inmueble presenta problemas de humedad, para garantizar la durabilidad de la intervención, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas a la cal.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:20 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Consta la firma



EL SECRETARIO,
Consta la firma